

# PROBLEMÁTICA DE LA CERTIFICACIÓN DE AERÓDROMOS

## CAPACITACIÓN

Miembros del Grupo:

Jorge Alberto Rixon (Argentina)

Emilio rodriguez Almada (Paraguay)

Vicente Quiroz Miranda (Perú)

Roberto Zamalloa Cardenas (Perú)

Joaquín Fernandez Tamayo (Perú)

Flavio Vargas Villegas (Perú)

# ANTECEDENTES:

La Guía de Referencia para el Inspector de Aeródromo indica en el párrafo 1.4.1 del Anexo 14 Volumen I, establece como norma, que a partir del 27.11.2003 los Estados certificarán mediante un marco formativo apropiado, los aeródromos utilizados para operaciones internacionales.

A partir del año 2005, los Estados estarán sujetos a Auditorias de Vigilancia de la Seguridad Operacional (USOAP) por la OACI. Estas auditorias serán regulares, obligatorias y sistemáticas, orientadas al cumplimiento de las normas y métodos recomendados (SARPS).

Los Estados a través de su Autoridad Aeronáutica Civil (AAC), deberán implementar los medios de control previo.

# SITUACIÓN ACTUAL DE INSPECTORES

País	Nº Inspectores	Nº Aeródromos	Aeropuertos Internacionales
Argentina	30	560	23
Brasil	101	739	34
Colombia	30	583	12
Chile	37	19	7
Ecuador	4	28	4
Paraguay	2	12	2
Perú	8	112	11
Panamá	4	30	6
Uruguay	4	10	6
Venezuela	34	154	10
Rep. Dominicana	9	13	8
Honduras	4	50	4
<b>TOTAL</b>	<b>267</b>	<b>2310</b>	<b>127</b>

# PERFIL

Los inspectores de Aeródromos, además del perfil sugerido en la Guía de Referencia para el Inspector de Aeródromo, deben ser Especialistas Aeronáuticos con una experiencia de 5 años como mínimo y poseer un sólido conocimiento del Anexo 14, y conocimiento de otros Anexos relacionados (Anexo 2, Anexo 6, Anexo 9, Anexo 10, Anexo 15, Anexo 16, Anexo 17 y Anexo 18).

Asimismo, el inspector deberá poseer criterio, ética, objetividad y aptitud profesional para el óptimo desempeño de su función.

# PROBLEMÁTICA

Falta de política de la autoridad aeronáutica para la capacitación del personal.

Falta de personal de Inspectores de Aeródromos.

Carencia de instituciones de capacitación de inspectores de aeródromos.

Falta de evaluación y capacitación periódica de los inspectores por parte de la AAC.

# RECOMENDACIÓN

El Estado debería facilitar la capacitación del personal en el área correspondiente.

Las autoridades aeronáuticas de cada Estado, siguiendo los lineamientos de la OACI y la normatividad pertinente de cada Estado, deberían promover la formación y capacitación de los Inspectores de Aeródromos.

Las autoridades aeronáuticas del Estado deberían dictar cursos de Inspector de Aeródromos estableciendo la estructura curricular correspondiente para la capacitación de dicho personal.

Adecuación de los inspectores a las diferentes condiciones ambientales de los aeródromos.

Las Auditorías de Vigilancia de la Seguridad Operacional de OACI deben incidir preferentemente en la capacitación de Inspectores.

*Solo mediante la capacitación teórica y práctica especializada, se logrará que los inspectores mantengan un elevado nivel de conocimientos y pericia para el desarrollo de sus funciones.*

GRACIAS ...